



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Norela Gómez Mazo
Demandado	Furel S.A; UNE EPM Telecomunicaciones S.A; Protección S.A; ARL Sura; Caja de Compensación Familiar Comfenalco; EPS Sura.
Llamados en garantía	Seguros del Estado S.A; Axa Colpatria Seguros S.A; Liberty Seguros S.A; Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A y otros.
Radicado	05001310501720190040400
Auto de sustanciación No	285
Decisión/Temas	Ordena Incorporar; requiere por segunda vez; reconoce personería; acepta renuncia.

Se ordena incorporar al presente proceso los documentos remitidos por FUREL S.A y UNE EPM Telecomunicaciones S.A, mediante los cuales se da cumplimiento al requerimiento realizado y la prueba por informe decretada en audiencia del 29 de noviembre de 2021; estos obran en los PDF 78 y 80 del expediente digital y se ponen en traslado de las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen pertinente.

Por otro lado, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A** para que allegue en un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia y sin necesidad de librar oficio, la siguiente documentación e información que fue solicitada por la demandante en el escrito de demanda y requerida por este Despacho en audiencia del 29 de noviembre de 2021, sin evidenciarse a la fecha cumplimiento alguno, **SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL C.G del P**, siendo ellos:

- Las convenciones y pactos colectivos realizados por UNE EPM TELECOMUNICACIONES y sus trabajadores entre los años 2012 y 2014.
- La resolución emitida por el Ministerio del Trabajo en contra de EMTELCO filial de UNE EPM TELECOMUNICACIONES por tercerización.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del C.G.P aplicable por remisión analógica en materia laboral, se reconoce personería para actuar como apoderada

sustituta de SEGUROS DEL ESTADO S.A, al abogado MAGGIBER AGUDELO CANO, identificado con C.C 1.017.198.393 y portador de la tarjeta profesional 282.658 del C.S de la J.

Conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta renuncia al poder presentada por la abogada titulada Tatiana Alexandra Galindo Celis portadora de la T.P. N° 193.848 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de FUREL S.A.

Y en ese sentido, se requiere a la sociedad codemandada FUREL S.A para que constituya nuevo apoderado con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P del T y la S.S, la cual se fijó para **LOS DÍAS VEINTINUEVE (29) Y TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) INICIANDO 8:30 A.M. CON DISPONIBILIDAD DE TODO EL DÍA AMBOS DÍAS Y HASTA EL PRIMERO (01) DE JULIO CON DISPONIBILIDAD HASTA EL MEDIO DÍA.**

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

angela.42630@gmail.com
notificacionesjudiciales@tigoune.com
furel@furel.com.co
detari.sas@gmail.com
bernalynaranjo@une.net.co
notificaciones.judiciales@comfenalcoantioquia.com
jorge.gomez@comfenalcoantioquia.com
srf@une.net.co
juan.giraldoasesores@gmail.com
diego.diez@furel.com.co
diego.diaz@furel.com.co
medellin@litigando.com
notificacionesjudiciales@litigando.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 083 del 16/06/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



maria.galeanog@aliados.proteccion.com.co
notificaciones@allabogados.com
juridico@segurosdelestado.com
njudiciales@mapfre.com.co
ccorreos@confianza.com.co
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
notificacioneslegales.co@chubb.com
conotificacionesjudiciales@libertycolombia.com
pvr@abogadospinedayasociados.com
arangojuancamilo@un.ne.co
notificaciones@zeabogados.com.co
alarias@chubb.com
coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co
coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co
nurriago@confianza.com.co
maggiber.agudelo@outlook.com
tatiana.galindo@furel.com.co
lina.cadavid@furel.com.co
mallerly.Hidalgo@go.com.co
alexpereira@allabogados.com
lizethvaron@allabogados.com
camilonarvaez@allabogados.com
mariapublicidad22@gmail.com
luz.perez@proteccion.com.co
alperez@sura.com.co
carlos.vanegas@comfenalcoantioquia.com
mariaeflorezg@gmail.com
villegasvillegasabogados@gmail.com
arangojuancamilo@une.net.co
ccarvajal@carvajalyaliados.com

L.O



Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86beea2490398dee5450e9af2f256b2cbae0fc62ba4020b77e7f07aec975313**

Documento generado en 15/06/2022 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>